

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

2 SEP. 2020

Bogotá D.C., _____

Ejecutivo singular No. 110014003061 2018 00479 00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y el silencio por parte de la entidad demandante ante el requerimiento efectuado mediante correo electrónico, de conformidad con el inciso 2º del artículo 160 del C. G. P., el Despacho reanuda la presente actuación.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 26 de junio de 2018, esto es a notificar a las demandadas en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 ib, o sírvase dar trámite a los oficios de medidas cautelares. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ruth M. Miranda Paencia

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

Ds

<p>JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 27 fijado hoy 3 SEP. 2020 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Ana F. Murillo Vargas Secretaria</p>